

CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN



CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

Una instancia de sociedad civil

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOROCELÍ, EL PARAÍSO.

Línea de Investigación No.

CNA-DMCP-074-2015.

www.cna.hn

www.cna.hn

ANTECEDENTES DEL CNA

El Estado de Honduras firmó la Convención Interamericana Contra la Corrupción, ratificándola el 28 de abril de 1998, obligando a las autoridades hondureñas, a adecuar la legislación secundaria vigente al contenido de dicha Convención. En este marco, en el año 2000 el Gobierno de Honduras se comprometió a realizar acciones de reformas legales e institucionales necesarias y viables. En seguimiento a este proceso, la Presidencia de la República crea mediante Decreto Ejecutivo 015-2001 el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), reinstalado mediante Decreto Legislativo No 07-2005 en marzo del 2005. Considerando que desde su creación en poco más de una década, el CNA no había dado respuesta concreta a la misión bajo la cual se fundó, se impulsa a finales del año 2013 una reforma institucional orientada a consolidar una nueva estrategia que responda a los intereses colectivos de la mayoría.

Considerando este proceso de reingeniería, el CNA crea la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos en febrero de 2014, iniciando con ella un proceso de revisión y actualización de los casos que el CNA venía trabajando a efectos de actualizar las iniciativas para el seguimiento de aquellos que de conformidad a la misión del CNA .



ANTECEDENTES DEL CASO

El Consejo Nacional Anticorrupción (CNA) a través de la Unidad de Investigación Análisis y Seguimiento de Casos (UIASC), recibió denuncia anónima en fecha veintidós (22) de octubre del año 2015, misma que fue analizada por el personal del CNA. Dentro de los hechos denunciados y los documentos presentados se encuentra la mala utilización de fondos provenientes de una cooperación externa para la construcción de un sistema de agua potable y saneamiento del casco urbano del Municipio de Morocelí, durante los años 2013 al 2015, a través de una Licitación Pública Nacional.

Mediante ese antecedente se procedió a realizar diligencias investigativas en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Morocelí del Departamento de El Paraíso, Municipio del Distrito Central, con el propósito de verificar y recolectar información sobre lo denunciado.



RELACIÓN SUCINTA DE HECHOS

Mediante investigaciones realizadas por el Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), a través de la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos, se logró identificar irregularidades en el Proceso de Licitación Pública Nacional LPN-01/2013MO, para el contrato de contribución, firmado entre la Cooperación Externa y la Alcaldía Municipal de Morocelí, El Paraíso, relativo al proyecto de “Agua Potable y Saneamiento del Casco Urbano del Municipio de Morocelí”; por un monto de dos millones ciento sesenta y seis mil quinientos veinte dólares (\$ 2,166,520.00), que en lempiras suman cuarenta y siete millones quinientos veintiséis mil setecientos treinta y dos lempiras con cincuenta y nueve centavos (L 47,526,732.59); que del mismo se desglosa la contrapartida municipal por un valor de quinientos sesenta y dos mil treinta dólares (\$ 565,030.00), que en lempiras suman doce millones trescientos noventa y cinco mil seis lempiras con sesenta y un centavos (L 12,395,006.61) y los fondos externos por la suma de un millón seiscientos un mil cuatrocientos noventa dólares (\$ 1,601,490.00), que en lempiras da treinta y cinco millones ciento treinta y un mil setecientos veinticinco lempiras con noventa y ocho centavos (L 35,131,725.98).



RELACIÓN SUCINTA DE HECHOS

El veinticinco (25) de septiembre del año dos mil trece (2013), mediante resolución administrativa de corporación número 01/2013, es constituida una Comisión de Evaluación para la Licitación Pública Nacional No. LPN-01/2013MO conformada por cinco (5) servidores y ex servidores públicos incluyendo el Exalcalde Municipal del Municipio, quienes eran los responsables de velar que el proceso de licitación fuera idóneo a la administración pública.

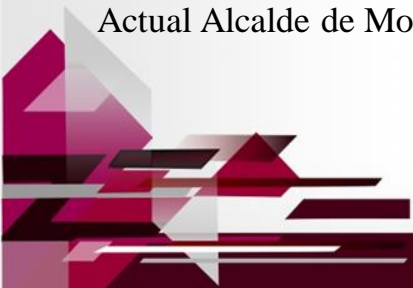
Posteriormente en octubre del mismo año, se emite certificación de acta de corporación No. 27-2013, donde se elige a la Unidad Ejecutora Local (UEL) del proyecto, conformada por tres (3) servidores públicos que dentro de sus funciones estaba la aprobación y toma de decisiones de la parte técnica, social y financiera del proyecto de Agua potable y saneamiento del casco urbano del Municipio del Morocelí, así como la administración financiera de los fondos del proyecto.



RELACIÓN SUCINTA DE HECHOS

En fecha diez (10) de octubre del año 2013, es publicada en un diario de mayor circulación, el Aviso de Licitación Pública Nacional LPN-01/2013MO, para la construcción del sistema de agua potable y saneamiento del casco urbano del Municipio de Morocelí, Departamento de El Paraíso, en donde se especifica la fuente de financiamiento a utilizar; en el mismo año la Comisión Evaluadora procede a la apertura de ofertas, recibiendo ocho (8) y adjudicando a una empresa constructora, “por cumplir con todos los documentos estipulaciones y condiciones solicitadas sin desviaciones, reservas u omisiones significativas, así como los criterios de calificación” cuya naturaleza jurídica es “Comerciante Individual”, que ofertó por la cantidad de treinta millones cincuenta y ocho mil quinientos treinta y tres lempiras con setenta y dos centavos (L30,058,533.72).

El catorce (14) de diciembre del año dos mil trece (2013), se firma el contrato de construcción de obras LPN-01/2013MO, entre el Exalcalde Municipal Morocelí y la empresa constructora, resaltando que en ese momento el Actual Alcalde de Morocelí firma como testigos del acto realizado.



RELACIÓN SUCINTA DE HECHOS

Durante la ejecución del contrato la Alcaldía Municipal de Morocelí, le pago a la empresa constructora la cantidad de veinte y tres millones doscientos cuarenta y cuatro mil doscientos trece lempiras con veinte centavos (L. 23,244,213.20); pero según informe de liquidación del proyecto el monto de valoración de la obra ejecutada es de trece millones ciento setenta y seis mil novecientos cinco lempiras con veintitrés centavos (L. 13,176,905.23).

Que al revisar y analizar detenidamente la documentación recopilada en la investigación, se acreditó un valor del proyecto de un 37.95%, equivalente a ocho millones ochocientos veintiún mil novecientos treinta y tres lempiras con setenta centavos (L. 8, 821,933.70); mismo que fue realizado por especialistas en avalúo del CNA, dictaminando de manera objetiva y mediante parámetros técnicos, que la obra no se encontraba terminada anuando su deterioro y la baja calidad de la construcción.



RELACIÓN SUCINTA DE HECHOS

Cabe señalar que dentro de las investigaciones se constató que los estados financieros presentados por la empresa constructoras ante la alcaldía Municipal de Morocelí, no contaban con la capacidad operativa ni mobiliaria para desempeñar el proyecto de “Agua Potable y Saneamiento del Casco Urbano del Municipio de Morocelí”.

La investigación realizada por la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos del CNA, se verificó que la empresa constructora abandono sin ninguna justificación la obra, habiendo desembolsado la Alcaldía Municipal de Morocelí mas del setenta y cuatro por ciento (74%) del valor pactado en el contrato de contribución.



ANÁLISIS FINANCIERO

| Valor pagado a la Empresa Constructora | Valor de avalúo del CNA | Valor de Perjuicio |
|--|-------------------------|------------------------|
| L 23,244,213.20 | L 8,821,933.70 | L 14,422,279.50 |

Nota: En la proyección financiera realizada por la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos del CNA, se encontró un claro perjuicio por el valor pagado a la empresa constructora y lo ejecutado en obras por un monto de CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L. 14, 422,279.50) lo que genera un perjuicio al Municipio de Morocelí y sus habitantes.

HIPÓTESIS DEL CASO

| LÍNEA DE INVESTIGACIÓN | DENUNCIADO | SUPUESTOS DELITOS | OFENDIDO |
|------------------------|---|--|---|
| CNA- DF-074-2015. | Excalde Municipal de Morocelí. | Abuso de Autoridad. Violación a los Deberes de los Funcionarios Públicos | La Administración Pública / Estado de Honduras. |
| | (Alcalde Municipal de Morocelí) Unidad Ejecutora Local Gerente de la Obra Administrador de la UEL Especialista Social de la UEL. | Abuso de Autoridad. Violación a los Deberes de los Funcionarios Públicos. Malversación de caudales públicos. | La Administración Pública / Estado de Honduras. |
| | Comisión Evaluadora Unidad de Adquisición unidad solicitante de adquisición y contratación Responsable de los asuntos administrativos y financieros. Miembro de la Comisión de Transparencia Experto en la materia de contratación. | Abuso de Autoridad. Violación a los Deberes de los Funcionarios Públicos | La Administración Pública / Estado de Honduras. |
| | Propietario de la empresa Constructora | Estafa | La Administración Pública / Estado de Honduras. |

ESQUEMA RELACIONAL



Organigrama Ilustrativo Proceso para el Proyecto del Caso de la Alcaldía Municipal de Moroceli

